

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



# S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 2 del programa**

**CX/CF 10/4/2-Add.1  
marzo de 2010**

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS**

**4ª reunión  
Izmir (Turquía), 26 – 30 de abril de 2010**

**CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y/U  
OTROS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX**

**Cuestiones para actuación**

**Norma para las aguas minerales naturales (CODEX STAN 108-1981)**

1. Cuando la Comisión (2008) adoptó la Norma revisada para las aguas minerales naturales, se señaló que la sección sobre métodos de análisis era incompleta en especial en relación con las sustancias químicas que se mencionan en la sección 3.2.17 (agentes tensioactivos), 3.2.18 (plaguicidas y bifenilos policlorados), 3.2.19 (aceite mineral) e 3.2.20 (hidrocarburos aromáticos polinucleares). La Comisión pidió a los Comités sobre Contaminantes de los Alimentos, sobre Residuos de Plaguicidas, y Métodos de Análisis y Toma de Muestras que revisen la cuestión de los métodos de análisis para esas sustancias<sup>1</sup>.
2. En la 3ª reunión del CCCF (2009), el Comité decidió que la cuestión de los métodos de análisis y toma de muestras debía ser examinada por el CCMAS y no era necesario someterla a mayor debate en el CCCF<sup>2</sup>.
3. La 31ª reunión del CCMAS (marzo de 2010) identificó métodos para las sustancias de las secciones 3.2.17 a 3.2.20 para adopción por el 33º período de sesiones de la Comisión<sup>3</sup>.
4. En vista de esa decisión, **se invita** al Comité a considerar y ratificar las citadas secciones de la Norma para las aguas minerales naturales puesto que originariamente los niveles se ratificaron temporalmente en espera de la finalización de la sección sobre métodos de análisis y toma de muestras. La sección aplicable de la Norma para las aguas minerales naturales figura en el Anexo a este documento<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> ALINORM 08/31/REP, párr. 106

<sup>2</sup> ALINORM 09/32/41, párr. 8

<sup>3</sup> ALINORM 10/33/23, párr.109 y Apéndice II

<sup>4</sup> La Norma para las aguas minerales naturales se puede descargar del sitio web del Codex [www.codexalimentarius.net](http://www.codexalimentarius.net)

**Anexo I****3. COMPOSICIÓN Y FACTORES DE CALIDAD****3.2 Límites de determinadas sustancias en relación con la salud**

Cuando se realicen ensayos de conformidad con los métodos que se prescriben en la sección 7, no deberá contener, de las sustancias que se indican a continuación, cantidades superiores al límite de cuantificación<sup>2</sup>:

- 3.2.17 Agentes tensioactivos<sup>3</sup>
- 3.2.18 Plaguicidas y bifenilos policlorados<sup>3</sup>
- 3.2.19 Aceite mineral<sup>3</sup>
- 3.2.20 Hidrocarburos aromáticos polinucleares<sup>3</sup>

2. De conformidad con lo estipulado en los métodos correspondientes de la ISO.

3. Ratificados temporalmente en espera de que se elaboren método(s) de análisis apropiados.